

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 206/1983, de 5 de Octubre, por el que se crea una Unidad Administrativa como apoyo del Vicepresidente.

El Decreto 85/1983 de 13 de Abril sobre Organización de la Presidencia de la Junta de Andalucía prevé la figura de un Vicepresidente para el ejercicio de las funciones que le delegue el Presidente y para sustituirle en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Por Decreto 84/1983 de 13 de Abril se designó como Vicepresidente al Consejero de Gobernación.

La coincidencia de la Vicepresidencia y de la Consejería de Gobernación en una misma persona unida a la variedad y complejidad de las funciones encomendadas determina la necesidad de dotarle de un mínimo apoyo administrativo. Como Consejero de Gobernación esta asistencia está prevista en el art. 1º tres del Decreto 96/1983 de 13 de Abril que dota al Consejero de una Secretaría cuya jefatura no resulta afectada por la unidad que se crea con este Decreto. No está previsto en cambio la asistencia administrativa que exige su función de Vicepresidente, cuya compatibilidad con la estructura organizativa de la Consejería es posible en virtud de lo determinado en el art. 43 de la Ley 6/1983 de 21 de Julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, y deliberación del Consejo de Gobierno del día 5 de Octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo único.1.- Dependiente del Vicepresidente de la Junta de Andalucía se crea una unidad administrativa para su asistencia y apoyo, cuyo titular tendrá categoría de Jefe de Sección.

2.- El Jefe de la Secretaría del Consejero de Gobernación desempeñará asimismo la Jefatura de Secretaría del Vicepresidente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

CORRECCION de erratas en el Decreto 205/1983, de 5 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Advertidos errores tipográficos en el Decreto 205/1983 por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (B.O.J.A. núm. 82 del 14.10.83), estos deben corregirse como sigue:

Página 1.159.Art. 6, punto 3. Donde dice: «...determinado se ocasionará...». Debe decir: «...determinado se ocasionará...».

Página 1.160.Art. 9.punto 3. Donde dice: «...al enviar su anuncio...». Debe decir: «...al enviar un anuncio...».

Página 1.160.Art.11.punto 1. Donde dice: «...de acuerdo con lo...». Debe decir: «...de acuerdo con lo...».

Página 1.160.Art.13.Norma primera. Donde dice: «...de las disposiciones finales...». Debe decir: «...de las disposiciones Oficiales...».

Sevilla a 14 de Octubre de 1983.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 12 de Octubre de 1983, sobre computabilidad de valores de renta fija en el Coeficiente de Fondos Públicos de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2. del Decreto 25/1983 de 9 de Febrero por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre las Cajas de Ahorros y teniendo en cuenta las posibilidades de financiación establecidas en el Plan Extraordinario de Inversiones de la Junta de Andalucía para 1982, resulta necesario establecer los criterios y el procedimiento para la obtención de la declaración con la mayor agilidad y reduciendo al máximo los plazos correspondientes, con el propósito de favorecer que se cumplan plenamente los objetivos establecidos en dicho Plan acerca de la canalización de 1.650 millones de financiación privilegiada para las empresas andaluzas.

Teniendo en cuenta las necesidades de financiación de las empresas, que de esta forma consiguen unas mejores condiciones para acceder al mercado de capitales, con el consiguiente efecto positivo sobre la generación de empleo, esta Consejería de Economía, Industria y Energía, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.

Las emisiones de valores de renta fija que se destinen a la realización de inversiones podrán ser computadas en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía hasta alcanzar el tope que se especifica en el Plan Extraordinario de Inversiones 1982 de la Junta de Andalucía siempre que a través de ellas se consigan uno o más de los siguientes objetivos:

- 1.- Creación de puestos de trabajo.
- 2.- Mayor integración territorial.
- 3.- Ahorro de energía.
- 4.- Mayor aprovechamiento, recuperación saneamiento de aguas o mejora del medio ambiente.
- 5.- Mejora de la tecnología de la empresa.

Dentro de cada uno de estos objetivos, se dará preferencia a las inversiones que se lleven a cabo en las comarcas deprimidas o aquellas que se consideren de actuación preferente.

Segundo.

Las solicitudes de las Sociedades que deseen acogerse a la declaración de computabilidad se presentarán por triplicado antes del 10 de Noviembre en la Consejería de Economía, Industria y Energía acompañadas de los siguientes documentos:

2.1. Memoria del proyecto de inversión o inversiones a realizar, con inclusión de las estimaciones de los costos y rendimientos previstos y de los supuestos en que basen las estimaciones.

2.2. Informe sobre la adecuación del proyecto a alguna o algunas de las condiciones citadas en el artículo primero.

2.3. Folleto general de la emisión de acuerdo con la Orden de 17 de Noviembre de 1981, sobre información financiera de las Entidades emisoras de obligaciones, que tendrá que contener los extremos previstos en el anexo II de la citada Orden del Ministerio de Economía y Comercio.

2.4. Autorización de la emisión por la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.

La Consejería de Economía, Industria y Energía, previo estudio de las solicitudes y documentos presentados, con el informe de la Consejería que corresponda en razón de la clase de actividad económica de la empresa que solicite la declaración, y teniendo en cuenta el parecer de la Federación de Cajas de Ahorros Andaluzas y de la Caja Postal, así como el de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, dará cuenta el Consejo de Gobierno de la propuesta de declaración de computabilidad o no de las emisiones dentro

del mes siguiente al de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Cuarto.

Las resoluciones de la Consejería de Economía, Industria y Energía, declarando la computabilidad de emisiones de títu-

los de renta fija, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION

CORRECCION de erratas a la Orden de 26 de Septiembre de 1983, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica del Programa de Educación de Adultos de la Junta de Andalucía.

Advertido error de dicha Orden en:

Introducción

Penúltima línea:

Donde dice:«...de cara a la ampliación del mismo y la incorporación...»

Debe decir:«...de cara a la ampliación del mismo y a la incorporación...»

Artículo 1º.

Punto 2:

Donde dice:«...Formación del Profesorado...»

Debe decir:«...Formación del Profesorado...»

Punto 4:

Donde dice:«...Facilitar el paso desde la Alfabetización al Programa de Educación de Adultos.»

Debe decir:«...Facilitar el paso desde la Alfabetización al Programa de Educación Permanente de Adultos...».

Artículo 4º.- Primera línea

Donde dice:«Contará con un Equipo...»

Debe decir:«Contará con un Equipo de Dirección...»

Artículo 6º.

Punto 1.

Donde dice:«...las tareas asignadas...»

Debe decir:«...las tareas asignadas...»

Artículo 8º.

Cuarta línea:

Donde dice:«...presentar su horario horario de trabajo...»

Debe decir:«...presentar su horario de trabajo...»

Artículo 9º.

Punto 2 a)

Donde dice:«...en la elaboración del Programa y adaptación del material...»

Debe decir:«...en la elaboración y adaptación del material...»

Artículo 12º.

Primera línea:

Donde dice:«La Junta de Promoción Educativa, promotora a nivel provincial del Programa de Educación de Adultos...»

Debe decir:«La Junta de Promoción Educativa, promotora a nivel provincial del Programa de Educación Permanente de Adultos...»

Quinta línea:

Donde dice:«...donde quede reflejada de toda la educación de adultos a nivel provincial»

Debe decir:«...donde que reflejada la situación de toda la educación de adultos a nivel provincial»

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

4. Otros Anuncios

4.1. Subastas y Concursos de obras y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983, de la Dirección General de Pesca, por la que se anuncia en primera subasta el nuevo pesquero de Almadraza denominado «Punta Paloma».

Por haber sido propuesto el nuevo pesquero de Almadraza «Punta Paloma», situado al sur de la ensenada de Bolonia, próximo a la punta del mismo nombre en la provincia marítima de Algeciras y de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para la pesca con arte del Almadraza, aprobado por el Real Decreto de 4 de Julio de 1924, vistos los informes preceptivos y cumplidos los trámites ordenados en el citado artículo, se ha acordado por la Dirección General de Pesca de esta Junta de Andalucía convocar licitación pública en primera subasta para adjudicación del nuevo pesquero de Almadraza denominado «Punta Paloma» que fue propuesto en forma reglamentaria por D. José Manuel Pascual Ortega en nombre de la empresa HISPATUN, S.A.

Las personas que deseen tomar parte en esta licitación podrán presentar sus pliegos de proposición, extendidos en papel del Estado, timbrado en la cuantía correspondiente, en el Registro General de la Dirección General de Pesca a partir de la publicación en el B.O. de la Junta del presente anuncio hasta un plazo de diez días, conforme el último párrafo del ar-

tículo 31 del citado reglamento que contempla que se puede reducir el plazo si las circunstancias lo exigen.

Los licitadores que firmen sus proposiciones en las Islas Baleares o Canarias las entregarán con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la subasta.

De acuerdo con el Art. 30 se celebrará la subasta el día 10 de Noviembre a las 11 horas en la Dirección General de Pesca de la Junta de Andalucía, sito en Ciudad de Ronda nº 10 de Sevilla.

La apertura de pliegos se efectuará ante una Junta integrada por el Director General de Pesca de la Junta de Andalucía, el Jefe del Servicio de Asuntos Marítimos y Ordenación del Sector Pesquero, y el Jefe de la Sección de Acuicultura y Marisqueo, actuando de Secretario un Jefe de Servicio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 13 de Octubre de 1983

FERNANDO GONZALEZ VILA
Director General de Pesca

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación